



Resolución de Gerencia General

N° 038 -2018-PROMPERÚ/GG

Lima, 24 SET. 2018

VISTOS: El Memorándum N° 060-2018-PROMPERU/GG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información de PROMPERÚ y el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Clase III – Persona Jurídica suscrito entre PROMPERÚ y RENIEC, de fecha 07 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

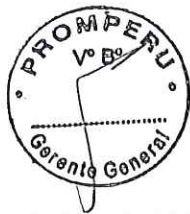
Que, conforme a la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno. Asimismo, es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los prestadores de servicios de certificación digital;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, regula para los sectores público y privado la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, conforme al artículo 6° de la mencionada Ley, el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, conforme al artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27269, para la obtención de certificados digitales, las personas jurídicas deberán contar con un representante debidamente acreditado con atribuciones y poderes de representación para tales efectos;



Que, conforme al artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, estando el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC designada como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, PROMPERÚ suscribió con dicha Entidad un Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica, con el objeto de permitir la emisión de certificados digitales a favor de PROMPERÚ;

De conformidad con lo establecido por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;


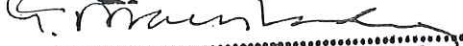
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de PROMPERÚ como el servidor responsable de realizar las gestiones correspondientes para la emisión y cancelación de los certificados digitales de PROMPERÚ, otorgándole para tal función atribuciones y poderes de representación que resulten necesarios para el cumplimiento de tal fin.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información deberá realizar todas las acciones correspondientes para la ejecución oportuna y diligente de las obligaciones de PROMPERÚ previstas en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha 07 de agosto de 2018, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El responsable de actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



ARACELLY LAGA RAMOS
GERENTE GENERAL

